



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2021

El despacho de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y en virtud a que no se ha notificado al extremo demandado, ni se han practicado medidas cautelares **DISPONE:**

- i) **ACEPTESE** el retiro que de la demanda solicita la parte actora.
- ii) Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por los canales digitales, resulta improcedente la entrega física de la misma. En consecuencia, proceda Secretaría a efectuar las anotaciones correspondientes y a llevar el control pertinente para fines estadísticos.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-324

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 057 Hoy 10
de mayo de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a006f32ed5aeba5dda130a9dfb4278e98cdda7baa35fdee00ffa2ab32695f060

Documento generado en 07/05/2021 08:40:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**